



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

D/Dña..... con
N.I.F....., como solicitante de las ayudas a pescadores enrolados en buques
pesqueros afectados por paralización temporal de la actividad pesquera ante la implantación de la
veda espacio-temporal recogida en el artículo 4 bis de la Orden APA/1200/2020, de 16 de diciembre,
durante el 2024, **declaro responsablemente**:

1º. No haber ejercido ninguna actividad remunerada durante el período de parada
subvencionable.

2º. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y de reembolso, tanto con la
Administración General del Estado como con las administraciones de las comunidades
autónomas.

3º. No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por
incumplimiento de la normativa que resulte de la aplicación en materia de igualdad entre
hombre y mujeres.

4º. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de
la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de las previstas en el apartado e) de dicho
precepto legal, cuya acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 33
del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º. No haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones
o ayudas públicas de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo,
de Pesca Marítima del Estado y en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas.

6º. No haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad,
procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la
Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las ayudas que puedan percibir los
armadores o titulares autónomos enrolados como pescadores a los que se refiere la excepción
del artículo 2.2 de esta orden.

7º. No haber sido sancionados mediante resolución firme por haber realizado actividades que
conlleven infracciones graves en virtud del artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del
Consejo o del artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 y que constituyan o apoyen la
pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), ni estarán involucrados en la
explotación, gestión o propiedad de algún buque pesquero incluido en la lista de buques
INDNR de la Unión a que se refiere el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº
1005/2008, o de un buque con pabellón de países considerados terceros países no
cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento.

En..... a de de 202....

EL INTERESADO:

Firma: